



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 021-2018-UNAM**

Moquegua, 12 de Enero de 2018

VISTOS, el Oficio N° 013-2018-VIPAC-CO/UNAM de 12 de Enero 2018, Informe Legal N° 004-2018-UNAM-CO/OAL de 08 de Enero 2018, Solicitud s/n de fecha 03 de Enero 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 12 de Enero 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios;

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 0100-2017-UNAM, de fecha 28 de marzo 2016, se concedió Licencia con Goce de Remuneraciones en favor del MSc. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre 2017, período de Nueve (09) Meses para obtener grado académico de Doctor en la Escuela de Post Grado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna;

Que, con Solicitud s/n de fecha 03 de Enero 2018, el docente ordinario MSc. Marcos Luis Quispe Pérez, solicita a Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la Ampliación de Licencia para Obtención de Grado Académico vía sustentación de su Tesis Doctoral, con Goce de Remuneraciones, por el lapso de Dos (02) Meses (enero- febrero de 2018), mediante su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, tal como lo indica el artículo 19° del reglamento de Licencia para Estudios Docentes, siendo que mediante Proveído N° 022 de fecha 04 de Enero 2018, se remite a Oficina de Asesoría Legal para Opinión,

Que, con Informe Legal N° 004-2018-UNAM-CO/OAL de 08 de Enero 2018, la Oficina de Asesoría Legal, Informa a la Vicepresidencia Académica luego de la revisión y análisis de los actuados, que aprobar la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones para fines de obtención del Grado de Doctor, por el lapso de Dos (02) Meses (enero y febrero 2018); a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente; debiendo elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, con Oficio N° 013-2018-VIPAC-CO/UNAM de 12 de Enero 2018, Vicepresidencia Académica en atención al Informe Legal N° 004-2018-UNAM-CO/OAL de 08 de Enero 2018, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de Aprobación de la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones para fines de obtención del grado de Doctor en Ciencias Ambientales, por el lapso de Dos (02) Meses (enero-febrero 2018).

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 12 de Enero 2018, por UNANIMIDAD acordó aprobar la AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES para fines de obtención del grado de Doctor, por el período de Dos (02) Meses (enero-febrero 2018); a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 12 de Enero 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Licencia por Capacitación Oficializada de Estudios con goce de remuneraciones a favor del docente Ordinario MSc. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, para la obtención del grado académico de Doctor en Ciencias Ambientales, por el lapso de Dos (02) Meses (enero-febrero 2018), a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
RECIBIDO

18 ENE. 2018

HORA: 9:28 N° REC: 341

FIRMA: [Signature] FOLIO: 02

341

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°.....

Para: DRH / OTIN

1) Tramite Correspondiente

2) Publicar en Pagina web

Fecha.....





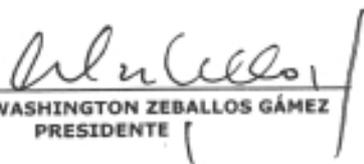
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 021-2018-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
EPIM  
Intermedio  
Arch. 13)